



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

### INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021-00119- 00

Paso al Despacho de la señora Jueza, el proceso de INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, siendo demandante MARÍA CAMILA VELANDIA AVILA, identificada con la C. C. No. 1.000.345.521 de Bogotá D.C. mayor de edad, y RUBY AVILA IBARRA portadora de la C. C. No. 52.423.519 de Bogotá, en representación legal de su menor hijo JOHAN SEBASTIÁN VELANDIA AVILA, **contra** LUIS ARTURO VELANDIA ZAMBRANO, identificado con la C.C. No. 4.227.999 de Saboyá, con memorial de la parte actora en el que manifiesta la apoderada actora que sustituye el poder. Para proveer.

*Saboya, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).*

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES  
Secretaria

Código: FRT -  
031

Versión:  
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ AUTO INTERLOCUTORIO No. 435

SGC

Radicado No. 2021-00119-00

*Saboya, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).*

**Tipo de proceso:** INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

**Demandante/Solicitante/Accionante:** MARÍA CAMILA VELANDIA AVILA, IDENTIFICADA CON LA C.C. No. 1.000.345.521 DE BOGOTÁ D.C. MAYOR DE EDAD Y RUBY AVILA IBARRA PORTADORA DE LA C. C. NO. 52.423.519 DE BOGOTÁ EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE SU MENOR HIJO JOHAN SEBASTIÁN VELANDIA AVILA

**Alimentante:** MARÍA CAMILA VELANDIA AVILA y JOHAN SEBASTIÁN VELANDIA AVILA

**Apoderada Actora:** YINETH PAHOLINE HERRÁN SUAREZ

**Demandado/Oposición/Accionado:** LUIS ARTURO VELANDIA ZAMBRANO/ C.C. No. 4.227.999 DE SABOYÁ

### I. ASUNTO

Atender la manifestación que presenta el día 4/08/2022, a las 11:10 a.m., en la cual la apoderada actora YINETH PAHOLINE HERRÁN SUAREZ, pone de presente la SUSTITUCIÓN de poder que hace en favor de su colega DR. FABIO ALDEMAR ORTEGÓN JIMÉNEZ, con C.C. No. 1.053.336.328 de Chiquinquirá, y T. P. No. 330.660 del C.S.J., para lo cual adjunta memorial en tal sentido, aduciendo que dicha facultad le fue conferida por sus poderdantes MARÍA CAMILA VELANDIA AVILA y RUBY AVILA IBARRA.

### II. CONSIDERACIONES

El Despacho atenderá favorablemente la solicitud elevada por la abogada peticionaria, en razón a que efectivamente el poder otorgado por las demandantes MARÍA CAMILA



Consejo Superior  
de la Judicatura

**AUTO INTERLOCUTORIO No 435**

Radicado No. 2021-00119-00

VELANDIA AVILA y RUBY AVILA IBARRA, facultaron a la profesional del derecho en tal sentido y por cuanto el art. 75 en su inciso sexto<sup>1</sup> del C.G.P. así lo prevé.

Por lo anterior, se le reconocerá personería jurídica al abogado que acepto la sustitución conferido por la peticionaria, para los fines legales pertinentes.

Por último, advierte este despacho, que la fecha de la diligencia programa para llevar a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA en este asunto, fijada en el auto adiado siete (7) de julio de 2022, por error involuntario se inscribió de manera errada para el 19 de septiembre de 2022, cuando en realidad es para el 12 de septiembre de 2022 a partir de las 9:00 a.m.

La anterior corrección, se efectuará por estar prevista en el art. 286 del C.G.P., los demás aspectos dispuesto en dicho proveído se mantendrán incólumes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ATENDER la solicitud de la apoderada actora DRA. YINETH PAHOLINE HERRÁN SUAREZ, mediante la cual presenta la SUSTITUCIÓN de poder que confiere a favor de su colega DR. FABIO ALDEMAR ORTEGÓN JIMÉNEZ, con C.C. No. 1.053.336.328 de Chiquinquirá y T. P. No. 330.660 del C.S.J., para lo cual, adjunta memorial en tal sentido.

**SEGUNDO:** RECONOCER personería jurídica al DR. FABIO ALDEMAR ORTEGÓN JIMÉNEZ, con C.C. No. 1.053.336.328 de Chiquinquirá y T. P. No. 330.660 del C.S.J., para para representar a las demandantes MARÍA CAMILA VELANDIA AVILA y RUBY AVILA IBARRA, en los mismos términos del memorial poder de sustitución adjunto.

**TERCERO:** CORREGIR la providencia adiada siete (7) de julio de 2022, atendiendo que la fecha de la AUDIENCIA CONCENTRADA allí programada, tendrá lugar el día doce (12) de septiembre de 2022 a partir de las 9:00 a.m., y no como erradamente se citó allí, por las razones expuestas en precedencia.

**CUARTO:** NOTIFICAR esta providencia en estado, y publicar la misma en el micro sitio del juzgado; dispuesto en el portal web de la Rama Judicial, conforme lo prevé la ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

La presente providencia se notifica en Estado Civil No. 32, publicado el 12 de agosto de 202

<sup>1</sup> "Art. 75 del C.G.P. Designación y sustitución de apoderados. ... Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente."



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No 435**

Radicado No. 2021-00119-00

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09451d8e93189ee09da6bfab069d1609e3591d6d9ab403f923e1111a40dc3213**

Documento generado en 11/08/2022 04:40:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**